



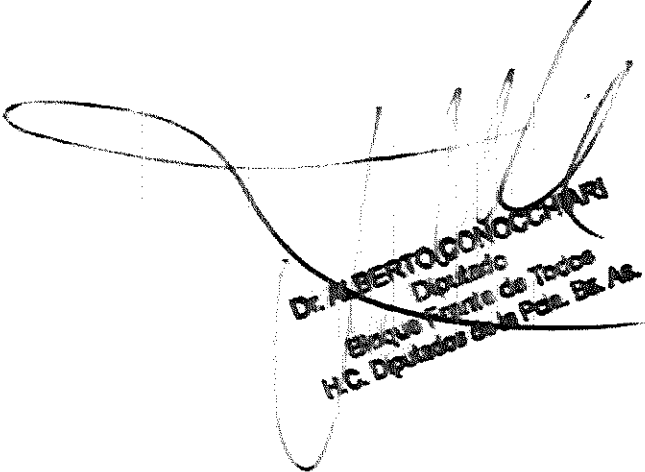
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

## La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Su beneplácito por el 40° aniversario de la creación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de Tortura, según resolución 36/151 del 16 de diciembre de 1981.

Asimismo, agradecer las contribuciones voluntarias de Gobiernos, organizaciones no gubernamentales y particulares, con el fin de proporcionarle asistencia humanitaria a víctimas de la tortura y sus familiares.

  
Dr. ALBERTO GONOCCHIANI  
Diputado  
Banco Frente de Todos  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo, el cuadragésimo aniversario de la creación de Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, según resolución 36/151.

El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, es una herramienta humanitaria única y universal disponible para las Naciones Unidas y el ACNUDH que proporciona asistencia directa a las víctimas de la tortura y a sus familiares donde quiera que se produzca la tortura.

El Fondo sirve de enlace entre las víctimas, los expertos y los Estados, en el ámbito de la reparación y rehabilitación de quienes han sufrido la tortura. Asimismo, el Fondo suministra financiación a diversos proyectos que prestan asistencia a víctimas, tanto adultos como niños, en más de 81 países.

El Fondo, creado en 1981 con el mandato de apoyar a las víctimas de la tortura y a sus familias, celebra este año su cuadragésimo aniversario. Operativamente, canaliza contribuciones voluntarias a organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios jurídicos, sociales, humanitarios, psicológicos y médicos. Los beneficiarios incluyen a defensores de los derechos humanos, personas privadas de libertad, niños, niñas y adolescentes, personas refugiadas y migrantes, víctimas de la desaparición forzada, pueblos indígenas, víctimas de violencia sexual y de género y personas LGBTI, entre otros.

Según las directrices para las organizaciones solicitantes y los beneficiarios de subvenciones; el fondo de contribuciones voluntarias de las naciones unidas para las víctimas de la tortura se rige bajo estas pautas de reglamentación;<sup>1</sup>

*"A los efectos de las presentes, la definición de la tortura figura en el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, donde se define la tortura como "todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia."*

<sup>1</sup> FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS VÍCTIMAS DE LA TORTURA – Oficina del Alto Comisionado de ONU  
[https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Torture/UNVFVT/UNVFVTGuidelines\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Torture/UNVFVT/UNVFVTGuidelines_sp.pdf)



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

Desde su creación por la Asamblea General en 1981, el Fondo ha otorgado asistencia a más de 620 organizaciones y centros de rehabilitación de todo el mundo, que llegan a más de 50.000 víctimas cada año.

El Fondo es administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos compuesto por expertos independientes de las cinco regiones del mundo.

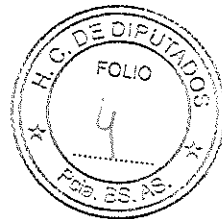
*“Por norma general, los proyectos de asistencia directa a víctimas se subvencionarán sobre una base anual, por un máximo de dos ciclos de cinco años consecutivos cada uno, a reserva de una evaluación satisfactoria del proyecto y de la disponibilidad de fondos. Durante los tres años siguientes, no se aceptarán solicitudes de la Organización en relación con un proyecto en el mismo país de ejecución. Las solicitudes para proyectos de asistencia directa a víctimas de la tortura serán revisadas sobre una base competitiva, teniendo en cuenta el mérito de la aplicación, las necesidades abordadas y la extensión de apoyo financiero consecutivo al proyecto por el Fondo.”*

*“Las organizaciones podrán presentar cada año una solicitud de subvención para continuar su proyecto, siempre y cuando la Junta de Síndicos haya estimado que los informes narrativos, financieros y de auditoría (en el caso que el informe de auditoría haya sido requerido) sobre la utilización de las subvenciones anteriores hayan sido presentados dentro del plazo establecido y sean satisfactorios. No obstante, las organizaciones no deberán asumir que la subvención recibida será renovada automáticamente. En el caso de que la organización no haya presentado los informes narrativos, financieros y, cuando haya sido requerido, de auditoría sobre la utilización de subvenciones anteriores, no se aceptará ninguna solicitud por parte de esta organización en los siguientes 3 años en relación con un proyecto en el mismo país de ejecución.”*

El objetivo general del trabajo apoyado por el Fondo de las Naciones Unidas contra la Tortura es ayudar a las víctimas de la tortura y a sus familiares a reconstruir sus vidas, proporcionándoles recursos inmediatos y accesibles.

Esto se implementa mediante la concesión de subvenciones a una variedad de canales de asistencia, incluidas organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de víctimas y sus familiares, hospitales públicos y privados, clínicas legales, bufetes de abogados de interés público y abogados individuales. La asistencia humanitaria directa se proporciona en los siguientes campos;

Asistencia médica, incluye tratamiento residencial, derivaciones a especialistas y clínicas de salud móviles. La asistencia médica trata las secuelas físicas de la tortura. Tras el diagnóstico por parte de un médico generalista, el tratamiento es proporcionado por médicos especialistas en los campos de la ortopedia, neurología, fisioterapia, pediatría, salud sexual, urología, así como curación tradicional y medicina complementaria.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

Por lo tanto, las subvenciones se utilizan, por ejemplo, para los sueldos de los médicos, las pruebas de laboratorio, los diagnósticos, las ambulancias y el transporte de las víctimas, la pericia médica de los tribunales, los medicamentos y la cirugía.

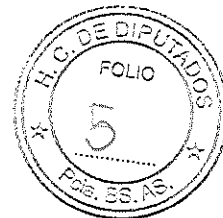
La asistencia psicológica incluye terapia individual, de pareja, grupal y familiar, terapia artística (teatro, pintura, escultura), terapia ocupacional, meditación / acupuntura y otras técnicas culturalmente sensibles y apropiadas, apoyo psicológico en preparación para la asistencia a los juicios. Se proporciona asistencia psicológica para que las víctimas de tortura puedan superar el trauma psicológico que han experimentado. La terapia individual, ya sea basada en la terapia clínica, psicoanalítica, conductual o de otro tipo, busca ayudar a las víctimas con su reintegración gradual a la sociedad. La terapia psiquiátrica se puede combinar con medicamentos para aliviar los síntomas físicos y psicológicos.

La asistencia social, incluye, formación profesional, asistencia material para necesidades básicas, como alojamiento, alimentación, ropa y servicios públicos, etc. en función de necesidades y vulnerabilidad. Las organizaciones deben establecer un mecanismo transparente para la prestación de asistencia social y procedimientos de seguimiento eficaces.

La asistencia social complementa las formas de asistencia antes mencionadas proporcionando diversos servicios para reducir la sensación de marginación que experimentan muchas víctimas. Debido al número desproporcionado de personas con discapacidades físicas y / o mentales entre la población de sobrevivientes de la tortura, la asistencia social apunta a garantizar que las víctimas tengan acceso a un mínimo de servicios básicos, que incluyen vivienda, atención médica, educación, clases de idiomas y capacitación laboral.

La asistencia jurídica se puede proporcionar de varias formas. Para las víctimas de tortura que buscan asilo, la asistencia legal puede ser crucial en la preparación y seguimiento de las solicitudes de asilo en un país de acogida. El Fondo también contribuye a combatir la impunidad. Las subvenciones se utilizan para buscar reparación e indemnización para las víctimas mediante reclamaciones ante los órganos nacionales, regionales e internacionales competentes. La asistencia jurídica respaldada por el Fondo incluye;

- Litigio de casos de tortura, presentación de denuncias contra los presuntos autores con el fin de buscar procesamiento y / u obtener reparación, incluida una indemnización para las víctimas de tortura.
- Defensa de las víctimas de tortura en causas penales entabladas en su contra (por ejemplo, en los casos en que una confesión extraída con tortura conduce a la autoincriminación);
- Asistencia jurídica y asesoramiento en temas médicos, sociales, económicos de familia. Por ejemplo, cuestiones como las solicitudes de reagrupación familiar, el acceso a la vivienda, la obtención de prestaciones médicas o sociales, la obtención de permisos de trabajo y residencia;



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

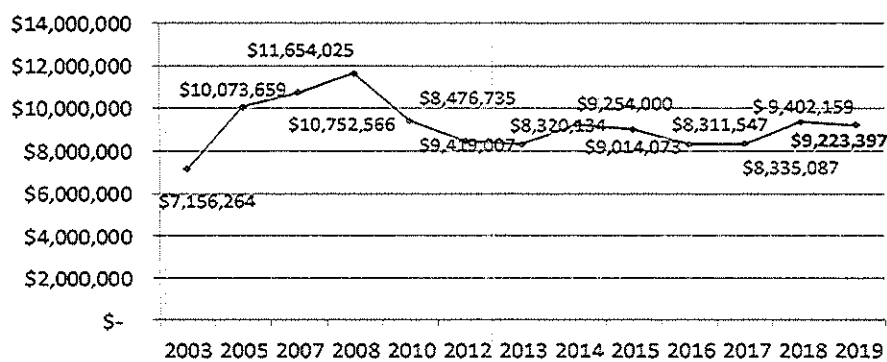
- Asistencia jurídica a víctimas de tortura que sean solicitantes de asilo o desplazados internos, en procedimientos de asilo y / o devolución;
- Asistencia legal a familiares de desapariciones forzadas o involuntarias (casos de hábeas corpus, obtención de restos u orden de autopsia, documentación de desaparición, litigio para obtención de certificados de defunción para resolver cuestiones de herencia.

La asistencia financiera permite a las víctimas satisfacer sus necesidades básicas y acceder a otros tipos de asistencia, como la atención médica. En algunos casos, la asistencia nominal se distribuye a las víctimas desempleadas, especialmente cuando no pueden trabajar como resultado de los graves efectos físicos y psicológicos de la tortura. La asistencia financiera también se puede utilizar para compensar los costos de educación de sus hijos.

El fondo constituye una fuente de ingresos para el apoyo constante y tangible a las organizaciones locales. La búsqueda de la capilaridad en la aplicación es uno de los mayores logros.

Para la campaña de difusión de 2018, el Fondo se valió de la historia y la labor de Estela de Carlotto para visibilizar, mediante un material audiovisual, su experiencia de reparación a las víctimas de tortura. A través de un video la presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, elegida en representación de las víctimas, narra la desaparición de su hija Laura durante la última dictadura cívico-militar argentina y la posterior búsqueda de ella y su hijo nacido en cautiverio. También cuenta la restitución de la identidad de su nieto de en 2014, luego de 36 años de búsqueda. En el material Carlotto destaca el papel relevante que desarrolla el Fondo en la reparación de las graves violaciones a los derechos humanos.

En las últimas décadas ha consolidado cierto nivel de estabilidad con respecto al flujo de fondos, logrando una proyección de ampliar sus aportaciones. Aunque no obstante los ingresos de 2021, se vieron notablemente afectados por Pandemia de Covid-19.





*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

La creación de este instrumento ha sido una de las grandes herramientas que se ha alcanzado, para visibilizar la tortura aún vigente en la mayoría de los países del mundo. La erradicación, pareciera ser una perspectiva de largo plazo, no obstante, la constante tareas realizadas por las organizaciones, en su visibilización, serán la piedra basal para conquistar la dignidad para la humanidad toda.

Por todo lo expuesto, a los fines de reconocer el trabajo realizado y apostando por el trabajo a realizar por el Fondo y por el Alto Comisionado en pos de dar respuesta a la demanda mundial del apoyo, es que solicito a las Sras. Diputadas y Sres. Diputados acompañen con su voto favorable el presente proyecto de Declaración.-

**Dr. ALBERTO CONOCCIARI**  
Diputado  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.